



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCION, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-01/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **GARPIEL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO ANTONIO BENITO GARDUÑO JUÁREZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENEN LAS FACULTADES LEGALES PARA QUE EN CONJUNTO O SEPARADAMENTE PUEDAN CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN, CON EL FIN DE HACER MAS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANIA, ASI COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-01/2016, **CELEBRADA EL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (38,821), VOLUMEN CUATROCIENTOS NUEVE (409), FOLIO CIENTO CUATRO (104), DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE LA NOTARIA NÚMERO UNO (1), DE TOLUCA, MEXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES : **GAR-960223-1Z8.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **ANTONIO BENITO GARDUÑO JUÁREZ** TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE VINCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL ACTA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (38,821), DEL VOLUMEN CUATROCIENTOS NUEVE (409),

for A. Benito



FOLIO CIENTO CUATRO (104), DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE LA NOTARIA NUMERO UNO (1) DE TOLUCA, MEXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, MAQUILA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE TRABAJOS DE IMPRENTA, ASI COMO DE OFICINA Y PAPELERIA.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD SUFICIENTE, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES :

Partida	Sub Partida	Descripción	U. de M	Cantidad Total	Precio Unitario	Importe Total
1	1.1	Caratula de Amparos Civiles, cartulina bristol en color azul de 35.00 x 23.00 cm, a una tinta con marca de agua del escudo del Estado de México al centro	PZA.	10,500	\$1.04	\$ 10,920.00
	1.2	Caratulas de Juzgado de Ejecución de Sentencias, cartulina bristol en color amarillo de 35.00 x 23.00 cm, a una tinta con marca de agua del escudo del Estado de México al centro	PZA.	13,600	\$1.04	\$ 14,144.00
	1.3	Caratula de Juzgado Civil y Familiar, Cartulina bristol en color rosa de 35.00 x 23.00 cm, a una tinta con marca de agua del escudo del Estado de México al centro	PZA.	345,000	\$1.04	\$358,800.00
	1.4	Caratula de Sala Civil y Familiar, Cartulina bristol en color rosa de 35.00 x 23.00 cm, a una tinta con marca de agua del escudo del Estado de México al centro	PZA.	19,000	\$1.04	\$ 19,760.00
	1.5	Caratula de Juzgado de Control, Cartulina bristol en color verde de 35.00 x 23.00 cm, a una tinta con marca de agua del escudo del Estado de México al centro	PZA.	71,750	\$1.04	\$ 74,620.00
	1.6	Caratula de Sala Penal, Cartulina bristol en color rosa de 35.00 x 23.00 cm, a una tinta con marca de agua del escudo del Estado de México al centro	PZA.	29,700	\$1.04	\$ 30,888.00
	1.7	Caratula de Juzgado de Juicio Oral, Cartulina bristol en color azul de 35.00 x 23.00 cm, a una tinta con marca de agua del escudo del Estado de México al centro	PZA.	1,800	\$1.04	\$ 1,872.00

Así A. Ruvim

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2	2.1	Libro de Amparos Civiles (005) , Forma francesa de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro.	PZA.	80	\$75.40	\$ 6,032.00
	2.2	Libro de Turno para Resguardo de Juzgados Civiles y Familiares (069) , Forma francesa de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	5	\$75.40	\$ 377.00
	2.3	Libro de Amparos Penales (011) , Forma francesa de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	40	\$75.40	\$ 3,016.00
	2.4	Libro de Entrega y Recepción de Expedientes al Archivo (004) , Forma francesa de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado sera pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	10	\$75.40	\$ 754.00
	2.5	Libro de Exhortos Juzgados Civiles y Familiares (003) , Forma francesa de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	400	\$75.40	\$ 30,160.00
	2.6	Libro de Exhortos Juzgados Penales (009) , Forma francesa de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	50	\$75.40	\$ 3,770.00
	2.7	Libro de Gobierno Salas Penales (017) , Forma francesa de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	25	\$75.40	\$ 1,885.00
	2.8	Libro de Gobierno para Juzgado Penal (016) , Forma Italiana de 23.00 x 35.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	620	\$75.40	\$ 46,748.00
	2.9	Libro de Gobierno para Juzgados Civiles y Familiares (001) , Forma francesa de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 200 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	620	\$111.36	\$ 69,043.20
	2.10	Libro de Gobierno Salas Civiles (019) , Forma francesa de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el	PZA.	30	\$75.40	\$ 2,262.00

José A. Rentería

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



		encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro				
2.11		Libro Índice (014) , Forma francesa de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 200 en color azul marino, hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro, con plecas de la "A" a la "Z"	PZA.	200	\$116.00	\$ 23,200.00
2.12		Libro de ingresos y egresos (1021) , Forma Italiana de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	32	\$75.40	\$ 2,412.80
2.13		Libro de promociones civiles (002) , Forma Italiana de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	800	\$75.40	\$ 60,320.00
2.14		Libro de promociones penales (007) , Forma Italiana de 23.00 x 35.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	205	\$75.40	\$ 15,457.00
2.15		Libro de recepción y causa al archivo (10) , Forma Italiana de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	10	\$75.40	\$ 754.00
2.16		Libro de registro de oficios general (008) , Forma Italiana de 35.00 x 23.00 cm, las fojas serán foliadas del 001 al 100 hojas de papel bond blanco de 75g/m2, impresas a una tinta (por ambas caras), con marca de agua del escudo del Estado de México, el encuadernado será pegado y cosido con pastas duras de curpiel negro	PZA.	323	\$75.40	\$ 24,354.20
3	3.1	Formato de Vales del Almacén R007 impreso a 1X0 tintas en papel auto copiante, original y una copia en color azul con folio 6851 (Toluca), 7801 (Tlalnepantla); 11301 (Texcoco) terminado en tamaño media carta.	BLOCK.	35	\$80.04	\$ 2,801.40
	3.2	Recibo de caja de Almoloya R006 , tamaño carta en original color blanco y tres copias la primera copia en color rosa segunda copia en azul y tercer copia en amarillo empezando con el número de folio 30301 (Toluca).	BLOCK.	13	\$133.40	\$ 1,734.20
	3.3	Recibos de ingresos , en papel auto copiante tamaño media carta en original y dos copia (Original en color blanco, primera copia en amarillo y la segunda en color rosa), a una tinta con marca de agua del escudo del Estado de México al centro, con folio al margen superior en color rojo comenzando con folio 4201 (Toluca); 3201 (Tlalnepantla), cada block deberá tener 50 juegos.	BLOCK.	25	\$53.36	\$ 1,334.00
	3.4	Formato control de correspondencia , En papel auto copiante, tamaño carta en original y tres copias (Original en color blanco, primera copia en color azul, segunda copia en amarillo y tercera en rosa), con folio 569951 (Toluca) en color rojo al margen superior derecho a una tinta con marca de agua del escudo del	BLOCK.	1,400	\$96.97	\$135,758.00

JSE A. Duran

[Handwritten signatures]



		Estado de México al centro, cada block deberá contener 50 juegos.				
5	----- -	Sobre Bolsa membretado para correspondencia (Porte Pagado), de 30.50 X 39.50 cm., en papel manila de 115 Kg., color amarillo, con solapa engomada.	PZA.	4,500	\$4.35	\$ 19,575.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-01/2016, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-01/2016, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN. "EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

ENTREGA	PERÍODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
Primera	14 de marzo al 18 de marzo de 2016
Segunda	20 de junio al 24 de junio de 2016
Tercera	05 de septiembre al 09 de septiembre de 2016
Cuarta	24 de octubre al 28 de octubre de 2016

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$962,751.80 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA

José A. R...

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

#	DESCRIPCIÓN	ALMACÉN														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		ENTREGAS				TOTAL	ENTREGAS				TOTAL	ENTREGAS				TOTAL
1	2	3	4	1	2		3	4	1	2		3	4			
1	Caratula de Amparos Civiles.	750	750	750	750	3000	1600	1600	1600	1700	6500	250	250	250	250	1000
	Caratulas de Juzgado de Ejecución de Sentencias.	2300	2400	2400	2400	9500	750	750	750	750	3000	250	250	300	300	1100
	Caratula de Juzgado Civil y Familiar.	32500	32500	32500	32500	130000	28700	28700	28800	28800	115000	25000	25000	25000	25000	100000
	Caratula de Sala Civil y Familiar.	1500	1500	1500	1500	6000	2700	2700	2800	2800	11000	500	500	500	500	2000
	Caratula de Juzgado de Control.	7150	7200	7200	7200	28750	5700	5700	5800	5800	23000	5000	5000	5000	5000	20000
	Caratula de Sala Penal.	0	0	0	0	0	4000	4000	4000	4000	16000	3400	3400	3400	3500	13700
	Caratula de Juzgado de Juicio Oral.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	400	400	500	500	1800
	Libro de Amparos Civiles (005).	0	0	0	0	0	12	12	13	13	50	7	7	8	8	30
	Libro de Turno para Resguardo de Juzgados Civiles y Familiares (069).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	5
Libro de Amparos Penales (011).	2	2	3	3	10	0	0	0	0	0	7	7	8	8	30	
Libro de Entrega y Recepción de Expedientes al Archivo (004).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	3	3	10	
Libro de Exhortos Juzgados Civiles y Familiares	12	12	13	13	50	50	50	50	50	200	37	37	38	38	150	

José A. Luna

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

(003).															
Libro de Exhortos Juzgados Penales (009)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	13	13	50
Libro de Gobierno Salas Penales (017).	0	0	0	0	0	6	6	6	7	25	0	0	0	0	0
Libro de Gobierno para Juzgado Penal (016).	25	25	25	25	100	75	75	75	75	300	55	55	55	55	220
Libro de Gobierno para Juzgados Civiles y Familiares (001).	32	32	33	33	130	62	62	63	63	250	60	60	60	60	240
Libro de Gobierno Salas Civiles (019).	0	0	0	0	0	5	5	5	5	20	2	2	3	3	10
Libro Índice (014).	12	12	13	13	50	12	12	13	13	50	25	25	25	25	100
Libro de ingresos y egresos (1021).	5	5	6	6	22	0	0	0	0	0	2	2	3	3	10
Libro de promociones civiles (002).	62	62	63	63	250	75	75	75	75	300	62	62	63	63	250
Libro de promociones penales (007).	13	14	14	14	55	12	12	13	13	50	25	25	25	25	100
Libro de recepción y causa al archivo (10)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	3	3	10
Libro de registro de oficios general (008).	19	19	20	20	78	25	25	25	25	100	36	36	36	37	145
Formato de vales de almacén R007	5	5	5	5	20	2	2	3	3	10	1	1	1	2	35
3 Recibo de caja de Almoloya R006	3	3	3	4	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recibo de ingresos	2	2	3	3	10	4	4	4	3	15	0	0	0	0	0
Formato de control de correspondencia	350	350	350	350	1400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Folder azul impreso Centro de Mediación	4000	4000	4000	4000	16000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5 Sobre bolsa membretado para correspond.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1100	1100	1100	1200	4,500

Jose A. Ramos

[Handwritten signatures]



SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDA EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, LA CONVOCANTE PODRÁ RESCINDIRLO, APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS Y ADJUDICAR LOS BIENES AL SEGUNDO MEJOR PRECIO.

LOS CONTRATOS PUEDEN SER RESCINDIDOS SIN RESPONSABILIDAD PARA LA CONVOCANTE, CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO..

NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE

José A. Pérez

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERÍODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

ASIMISMO, DONDE SE COMPROMETA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE GARANTÍA EN SITIO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE Y CON UN TIEMPO DE REEMPLAZO DE LOS BIENES DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL INMEDIATO POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD POR ESCRITO DE LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

Jose A. Rivera



"EL VENDEDOR"; TENANGO NÚMERO 802, COLONIA SECTOR POPULAR, CODIGO POSTAL 50040 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL COMPRADOR"

MAGISTRADO LICENCIADO EN DERECHO
JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO
BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Jose A. Rivera



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"EL VENDEDOR"

C. ANTONIO BENITO GARDUÑO JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GARPIEL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS

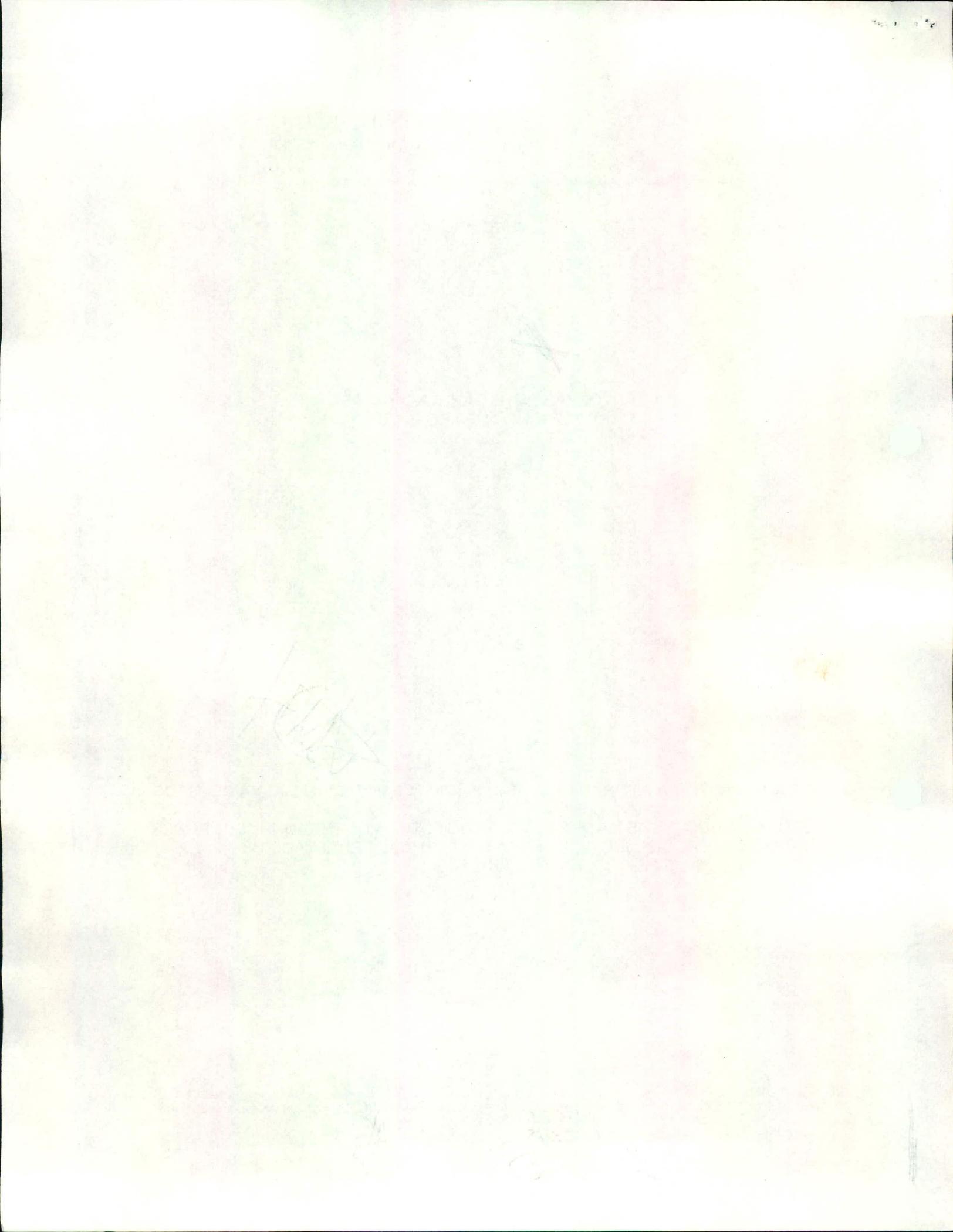
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

L.C.P. Y A.P. VALENTE ALVA DELGADO

DIRECTORA DE PERSONAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-01/2016.

Jose A. Rana





CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCION, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-01/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **LITHO KOLOR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO ROBERTO BECERRIL ROMERO** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENEN LAS FACULTADES LEGALES PARA QUE EN CONJUNTO O SEPARADAMENTE PUEDAN CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN, CON EL FIN DE HACER MAS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANIA, ASI COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-01/2016, CELEBRADA EL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA (68,190), VOLUMEN DCXCIX (SEISCIENTOS DIECINUEVE) , DE FECHA DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DE LA NOTARIA NÚMERO CUATRO (4), DE TOLUCA, MEXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES : LKO- 931216 P58.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **JORGE BECERRIL ROMERO** TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE VINCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO DOS MIL

Jose A. Bernal



TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2,339), DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51), DE FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, MAQUILA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE TRABAJOS DE IMPRENTA, ASI COMO DE OFICINA Y PAPELERIA.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD SUFICIENTE, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES :

Partida	Descripción	U. de M	Cantidad Total	Precio Unitario	Importe Total
4	Folder azul del Centro de Mediación y Conciliación tamaño carta, de 180-200 gramos, de primera calidad, impreso a 2 x 0 tintas	Pieza	16,000	\$1.43	\$22,880.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-01/2016, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-01/2016, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN."EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA

Jose A. Rivera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

ENTREGA	PERÍODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
Primera	14 de marzo al 18 de marzo de 2016
Segunda	20 de junio al 24 de junio de 2016
Tercera	05 de septiembre al 09 de septiembre de 2016
Cuarta	24 de octubre al 28 de octubre de 2016

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$22,880.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIENTO METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

José A. Ramos

[Handwritten signature]

#	DESCRIPCIÓN	ALMACÉN															
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO					
		ENTREGAS				TOTAL	ENTREGAS				TOTAL	ENTREGAS				TOTAL	
1	2	3	4	1	2		3	4	1	2		3	4				
1	FOLDER AZUL IMPRESO, CENTRO DE MEDIACIÓN	4000	4000	4000	4000	16000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

[Handwritten signatures]



SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDA EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, LA CONVOCANTE PODRÁ RESCINDIRLO, APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS Y ADJUDICAR LOS BIENES AL SEGUNDO MEJOR PRECIO.

LOS CONTRATOS PUEDEN SER RESCINDIDOS SIN RESPONSABILIDAD PARA LA CONVOCANTE, CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO..

NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

D) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **Diez por ciento (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE

Jose A. Rivera

[Firma]

[Firma]

[Firma]



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

- E) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- F) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERÍODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

ASIMISMO, DONDE SE COMPROMETA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE GARANTÍA EN SITIO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE Y CON UN TIEMPO DE REEMPLAZO DE LOS BIENES DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL INMEDIATO POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD POR ESCRITO DE LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

José A. P...



"EL VENDEDOR"; VIALIDAD LAS TORRES NÚMERO 605, COLONIA SANTA MARÍA DE LAS ROSAS, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50140.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL COMPRADOR"

MAGISTRADO LICENCIADO EN DERECHO
JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO
BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"EL VENDEDOR"

**C. JORGE BECERRIL ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
LITHO KOLOR, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS

**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

L.C.P. Y A.P. VALENTE ALVA DELGADO

**DIRECTORA DE PERSONAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-01/2016.

Jose A. Ramos

100

100

100